Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza Nº 344-MDPP

Puente Piedra, 24 de Julio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 24 de Julio del 2018, el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aplicados del año 2018, con el reajuste del Indice de Precios al Consumidor, para el ejercicio 2019, los mismos que comprenden el Informe Técnico Financiero (Anexo I) el cual contiene las Tasas y estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita; estando con el Informe N° 180 -2018-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributara, el Informe N° 136-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 065-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo Nº 135-99, modificado por Decreto Legislativo Nº 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales".

Que, acorde al artículo 8º de la Ordenanza Nº 2085, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que establece la solicitud de ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, constituyendo

requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 180 -2018-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, establecidos en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, publicado el 31 de diciembre del 2015, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465.

Que, el Articulo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1° de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Que, con la finalidad de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, se ha tomado la decisión de ratificar las Tasas, estructuras de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, reajustados para el ejercicio 2019 por el Indice de Precios al Consumidor- IPC, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, medinate Informe Legal N° 065-2018-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, establecidos en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, reajustados para el ejercicio 2019 por el Indice de Precios al Consumidor- IPC

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9) , 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2018 ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 321-MDPP AJUSTADOS POR IPC- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
2018

Artículo 1º-MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2019, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, Nº 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza Nº 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza Nº 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017.

Artículo 2º-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2019

APROBAR para el ejercicio 2019, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, Nº 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza Nº 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza Nº 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, los cuales han sido reajustados con un monto del 1.08% con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, al mes de Junio del 2018, establecidos en la Resolución Jefatural No 195-2018-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 01 de Julio del 2018, que estarán vigentes para el periodo 2019.

Artículo 3º- DEL INFORME TECNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR, el Informe Técnico Financiero que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, Nº 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza Nº 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza Nº 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, los cuales han sido reajustados con un monto del 1.08% con la variación de Indices de precios al Consumidor – IPC, establecidos en Anexo I, la Tasas de los servicios, en el Anexo II y los ingresos en el Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2019, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifique, el texto de la Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Tasas y Estimación de Ingresos, en el Diario Oficial El Peruano, y será

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUENTE PIEDRA

visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: www.munipuentepiedra.gob.pe.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

TERCERA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUENTE PIEDRA 9 - JUL. 2018
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL